

CIRCULAR de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa relativa al desarrollo del proceso de evaluación final en Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2005/2006

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional primera que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, aprobará el calendario de aplicación de dicha Ley, que tendrá un ámbito temporal de cinco años, a partir de su entrada en vigor, estableciéndose en dicho calendario la implantación de los currículos y consiguiente ordenación académica de las enseñanzas correspondientes. Teniendo en cuenta que en las materias cuya regulación remite dicha Ley Orgánica a ulteriores disposiciones reglamentarias deben ser aplicadas las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de dicha Ley, en tanto no se lleven a cabo posteriores desarrollos normativos, siguen en vigor las derivadas de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

En consecuencia, siguen siendo oportunas las consideraciones contenidas en la Circular de 3 de mayo de 2005 de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa relativa al desarrollo del proceso de evaluación final en Educación Secundaria Obligatoria, por lo que debe entenderse prorrogada la vigencia de la misma.

Las Direcciones provinciales, en su ámbito territorial respectivo, darán publicidad y harán llegar a todos los centros educativos en los que se imparte Educación Secundaria Obligatoria la presente Circular, al tiempo que establecerán las medidas oportunas para garantizar su cumplimiento.

En Mérida, a 10 de mayo de 2006
EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD
Y EQUIDAD EDUCATIVA



Fdo. Tomás García Verdejo